



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 15 de agosto de 2002

-ORDENANZA N° 767/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Delfor Sepúlveda con fecha 13 de septiembre de 1996,

El Expediente S/n generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar y actividades hortícola,

Que consta en el expediente nota solicitando una fracción de tierra en el sitio que esta ocupando actualmente,

Que dicho terreno pertenece al dominio Municipal y que todos sus ocupantes anteriores no han poseído norma legal para ocupar dicho solar,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal,

POR ELLO:

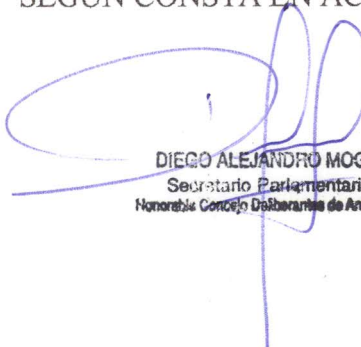
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor DELFOR SEPULVEDA DNI 21.699.685 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

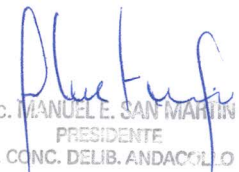
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III, en la Cañada de la Cabra, lote oficial 24, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie de 1.100 metros cuadrados, tiene como destino Vivienda familiar y actividades hortícola en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 328.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO